BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN E IGUALDAD, DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APERTURA TEMPRANA (MADRUGADORES/AS) EN EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la *Ordenanza reguladora del Régimen General de Concesión de Subvenciones* del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

1. Objeto y Finalidad de la Subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, la presente convocatoria de subvenciones se contempla en el *Plan Estratégico de Subvenciones* 2025 aprobado por el Ayuntamiento de Langreo, y tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los centros escolares públicos del concejo de Langreo, para la puesta en marcha del programa de apertura temprana de los centros educativos con carácter previo al comienzo de cada jornada lectiva, durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2025 hasta el 19 de junio de 2026, fechas de inicio y fin del próximo curso escolar 2025-2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El importe de la subvención individualmente concedida a cada AMPA solicitante no podrá superar el 80% del presupuesto total de la actividad subvencionada, con un máximo de 700 euros por AMPA.

En los casos de concurrencia de esta subvención municipal con las de otras Administraciones Públicas**,** la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Crédito Presupuestario

El crédito presupuestario al que se imputa la presente convocatoria de subvenciones es el 231.40-489.01, cuya cuantía total asciende a TRES MIL EUROS (3.000 €), según acredita la operación RC nº 220250015830.

3. Requisitos

a) Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los Centros Escolares públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Langreo.

b) Para ser beneficiarios de las ayudas las AMPAS deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones
- Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.
- No ser deudores de la Hacienda Municipal por razón de tributos, o reintegros de subvenciones de convocatorias anteriores.
- No estar incursos en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (BOE de 18 de noviembre)
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base 5) de esta convocatoria.

4. Publicidad de las subvenciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) LGS, el texto e información de la convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, en adelante), que dará traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) del extracto de la convocatoria para su publicación, a la que queda supeditada la apertura del plazo de solicitudes que se recoge en el apartado siguiente.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

La ordenación e instrucción del expediente le corresponde a la Concejalía de Igualdad, a través del Departamento de Mujer e Igualdad.

El órgano competente para resolver será la *Alcaldía* previo dictamen del órgano colegiado competente por razón de la materia, que es la *Comisión de Cuidados a la ciudadanía, Igualdad, Servicios Sociales, Salud y LGTBIQ.*

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria.

Se presentarán presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (https://tramites.ayto-langreo.es/), previa identificación en el mismo.
En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros. Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo).

El plazo será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el que se publicará el extracto por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria, la información requerida para su publicación, la forma y el plazo en que deban presentarse las solicitudes.

a) Las solicitantes deberán presentar la siguiente *documentación*:
 - Solicitud de participación según modelo que figura en el Anexo I de estas bases.
 - Documentos que acrediten la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, CIF de la entidad etc.).
 - Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
 - Programa detallado de la actividad a realizar y para la cual se solicita la subvención.
 - Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de la actividad propuesta y las fuentes de financiación (cuotas de las familias...) Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las empresas suministradoras.
 - Certificado expedido por la Secretaría de la AMPA, acreditativa del acuerdo adoptado para la presentación de la solicitud de subvención.
 - Ficha de Tercero
 - Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad o en su caso declaración negativa de no percibirlas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, la presentación de esta solicitud, así como de las declaraciones responsables adjuntas, en nombre de otra persona física o jurídica, requiere que se acredite la representación. En cuanto a los modos de acreditarla, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.4 Ley 39/2015. Y en concreto, a los documentos enumerados anteriormente en esta misma clausula.

b) En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, la asociación podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, aportando una declaración en la que se deje constancia de que los datos recogidos en los documentos que obran en poder del Ayuntamiento en los últimos cinco años, se mantienen vigentes sin variación alguna indicando asimismo la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

 Esto no excluye la posibilidad de que el Ayuntamiento de Langreo pueda requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de las peticiones.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4º de la Ley General de Subvenciones. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,* contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

10. Tramitacion y valoración de las Solicitudes

a) El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto siguiente.

b) El Ayuntamiento de Langreo, a través del servicio competente por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si la documentación es defectuosa o incompleta, se requerirá a la solicitante, para que en un plazo de diez días aporte la documentación pertinente, comunicándole que, en caso contrario, se tendrá por desistida de su petición.
 En ningún caso, cumplidos los requisitos y examinada la documentación, se concederá subvención por un importe superior al que se refleja en la solicitud.

c) Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:
 - La adecuación del proyecto al objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
 - La consecución efectiva de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en especial, en el ámbito laboral.
 - El impulso conjunto de varias asociaciones (AMPAS)
 - La garantía de su ejecución por la capacidad de gestión de la solicitante para llevar a cabo los proyectos presentados.

La **VALORACION DE CRITERIOS,** se realizará con arreglo al siguiente baremo:

Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas:

- Definida y concreta (40 puntos),
- Parcialmente definida y concreta (25 puntos)
- Concreción insuficiente o deficiente (10 puntos)
- Inadecuada (0 puntos)

A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar

(a) la necesidad del objeto del proyecto
(b) los objetivos planteados y
(c) la descripción de las acciones a realizar.

Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado, en el que se especifiquen los conceptos (gastos de Recursos Humanos, materiales etc.) y un cronograma.

En función de todo esto, se considerará que es adecuación:

- Definida y concreta, cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma.
- Parcialmente definida y concreta, cuando solo se relacionen a),b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma.
- Insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas.
- Inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.

Número de familias/menores beneficiaria(o)s e incidencia en la participación:

- 12-24 Familias/menores participantes: 10 puntos
- 10-12 Familias/menores participantes: 8 puntos
- 5-10 Familias/menores participantes: 6 puntos
- Hasta 5 Familias/menores participantes: 4 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar, mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente formula:

$$\frac{\textit{Puntuación obtenida x cantidad global de subvención}}{\textit{Puntuaciones totales}}$$

Donde la puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración. La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todas las solicitantes. Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la formula enunciada, superase lo solicitado el máximo a conceder será dicho importe.

11.Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.aytolangreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

12.Pago de la subvención

Atendiendo a su especial naturaleza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la ordenanza reguladora, dado que como se recoge en la base 1ª el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar la cuantía de 700 €, el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la solicitante, en un solo pago del 100 % al momento de la concesión.

13.Subcontratación de las actividades subvencionadas por las beneficiarias

Dada la naturaleza de las actividades subvencionables, consistente en el desarrollo de programas, actividades y/o prestación de servicios relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar, y visto que las AMPAS posibles beneficiarias de la subvención no tienen la capacidad para su ejecución, se acepta la subcontratación y en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.2 LGS.
En todo caso, de optar por la subcontratación, la entidad beneficiaria debe mantener la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada

14.Justificación Forma y Plazo

1.- Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. - Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año o años al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. - La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá

incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b). - MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:
b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:
b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.
b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie.
b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras personas físicas, entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la subvención, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y

entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6. - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ordenanza reguladora, procederá el reintegro de las cantidades percibidas con las subvenciones por alguna de las siguientes causas:

a) Las de nulidad y anulabilidad contempladas en los artículos 47 y 48 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el *R.D. Legislativo 2/2004*, que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la LGS.

f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

g) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos o el cumplimiento del objetivo de la subvención.

h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades Colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.

i) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones o en la normativa reguladora de la subvención.

En estos supuestos, las entidades beneficiarias de la subvención que vengan obligadas al reintegro, aportarán carta de pago de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- Dada la naturaleza y cronograma de la presente subvención coincidente con el curso escolar 2025-2026, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 15 de Julio de 2026. Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo. La no justificación en tiempo y forma impedirá a la entidad subvencionada concurrir a la siguiente o siguientes convocatoria(s).

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcaran por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este ultimo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (articulo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración

o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

15. Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a la normativa de aplicación contenida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y al *R.D. 887/2006, de 21 de julio*, por la que se aprueba el *Reglamento que la desarrolla.*

16. Cesión de Datos Personales

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada "Subvenciones y Ayudas municipales" los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad. Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.